



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

DOC.	424680
EXP.	195649

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

"ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDT/CM/SO"

El Tambo, 21 de febrero de 2019.



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:



El Acuerdo de Concejo Municipal N° 021-2019-MDT/CM/SO de fecha 21 de febrero de 2019, respecto a: **"MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DECIMO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MDT/CM/SO, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE EL TAMBO"**; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad; 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: (...) Las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: entre ellas (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación,

000354



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada.

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad:

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 34° que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, con fecha 20 de diciembre del 2019, se emitió la Ordenanza Municipal N° 015-2018-MDT/CM/SO- Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción Y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de El Tambo;

Que, la Regidora Katherine Sofía Lizárraga de Calle, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 20 de febrero del 2019, solicito, la modificación del artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 015-2018-MDT/CM/SO de fecha 20 de diciembre del 2018, por haber advertido error, al haberse acordado que se publique dicha ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, debiendo ser lo correcto que se requiera únicamente la publicación en un Diario de mayor circulación Local, autorizado para este efecto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO DECIMO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MDT/CM/SO, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE EL TAMBO

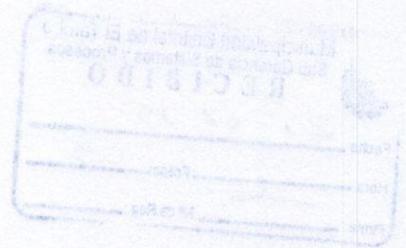
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Artículo Decimo de la Ordenanza Municipal N° 015-2018-MDT/CM/SO - Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción Y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres E Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de El Tambo", conforme al detalle siguiente:

000353



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!



DICE:

ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental la publicación de la presente Ordenanza en un diario local y en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Sub Gerencia de Sistemas y Procesos su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

DEBE DECIR:

ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental la publicación de la presente Ordenanza, **en un diario de mayor circulación local, autorizado para este efecto**; y, a la Sub Gerencia de Sistemas y Procesos su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental y el Área de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a 21 días del mes de febrero de 2019.


Municipalidad Distrital de El Tambo


Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE